

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA A LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO IEE/JE-005/2007**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil siete, estableciendo en su artículo 6 fracción III el presupuesto que el Honorable Congreso del Estado, asignó a este Organismo, cantidad que ascendió a **\$245,292,499.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**.

II.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-005/2007.

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.-Que, el diverso 95 fracción II, del Código de la materia, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el artículo 106, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

Cabe mencionar, que el personal que forma parte del Organismo y tenga por lo menos un mes de antigüedad prestando sus servicios a este Órgano Electoral contabilizado a partir de su fecha de ingreso y que pueda ser considerado como permanente, tendrá derecho a recibir un apoyo precisado en el Acuerdo IEE/JE-005/2007, de manera trimestral, para el cómputo del referido mes se deberá tomar en consideración la fecha de pago de la prestación.

Ahora bien, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 95 del Código Comicial, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; en ese entendido, se faculta al Encargado del Servicio Electoral Profesional del Instituto para que realice un informe el cual deberá ser presentado a la Dirección Administrativa cinco días antes de realizar el pago correspondiente.

Asimismo, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que informe a los integrantes de la Junta Ejecutiva los procedimientos para ejecutar el Acuerdo IEE/JE-005/2007 previo informe que presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Bajo ese contexto, y en virtud de que existe la disposición presupuestal para la ejecución del presente Acuerdo, se considera oportuno aprobar la ejecución de los procedimientos del Acuerdo IEE/JE-005/2007 en los términos descritos en los párrafos precedentes.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Dirección Administrativa para ejecutar los procedimientos del Acuerdo IEE/JE-005/2007, en atención al razonamiento vertido en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que informe a los integrantes de la Junta dichos procedimientos, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil siete.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**



**IEE/JE-056/2007**